



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CAMARENA

CONVOCATORIA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARENA PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN DESTINADA A LA MEJORA, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN URBANIZACIONES GESTIONADAS POR ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS DE CONSERVACIÓN

Primero.- Objeto y finalidad.

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de una subvención, en régimen de concurrencia competitiva que otorga el Ayuntamiento de Camarena, dirigida a fomentar, promover y canalizar la participación y concienciación ciudadanas en todos los temas relacionados con la mejora, mantenimiento y conservación de Infraestructuras del municipio encomendadas a Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Conservación (EECC) legalmente constituidas.

En la difícil situación que atravesamos, también las EECC han visto disminuidos los escasos recursos económicos con los que cuentan, pretendiéndose, desde el ámbito municipal, contribuir a sufragar parte de los gastos que afrontan para que continúe la importante labor participativa que desarrollan.

Por tanto, la finalidad principal es favorecer la conservación de los bienes comunes y apoyar aquellos proyectos que planteen soluciones y fórmulas que contribuyan a mejorar y gestionar las infraestructuras de las EECC.

Segunda.- Régimen jurídico.

La subvención a que se refiere la presente Convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en la Ordenanza Municipal por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Camarena.

Debido a las características del potencial beneficiario, así como por el objeto de las ayudas, se establece un régimen de concurrencia competitiva con sometimiento a los requisitos y procedimientos establecidos en la presente Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

La subvención a la que se refiere la presente Convocatoria se otorgará con arreglo a los siguientes principios:

1. Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y evaluación individualizada.
2. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
3. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Tercera.- Aplicación presupuestaria y régimen económico.

La ayuda para gastos a subvencionar por la presente convocatoria se concederá con cargo a partida presupuestaria presupuesto municipal que se determine del ejercicio 2016, por un importe total aproximado de 24.000,00 euros durante cinco años y finalizando en el ejercicio 2020.

La dotación presupuestaria para la presente Convocatoria queda condicionada por tanto a la existencia de crédito suficiente, según dispongan el Presupuesto Municipal del ejercicio 2016 y siguientes.

Cuarta.- Requisitos de las entidades beneficiarias.

4.1. — Podrán obtener la condición de beneficiaria de la subvención que se regula en esta convocatoria, las Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Conservación de las urbanizaciones del municipio de Camarena, que no estén incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones y, concretamente, que no se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarada insolvente mediante cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, estar sujeta a intervención judicial, o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona que ostente la representación legal de la Entidad en alguno de los supuestos de incompatibilidades a que hace referencia el artículo 13.2.d) de la Ley General de Subvenciones.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y fiscales a favor del Estado y del Ayuntamiento de Camarena y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- g) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

4.2.— No podrán obtener la condición de beneficiaria aquellas Entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, Reguladora del Derecho de Asociación y en los demás casos previstos en el artículo 13 de la citada Ley General de subvenciones.

**Quinta.- Conceptos a subvencionar. Cuantía de la ayuda.**

Topes máximos.

5.1. Ámbito territorial y subjetivo: Esta convocatoria pública subvencionará infraestructuras de las urbanizaciones que gestionen las EECC, que tengan el domicilio ubicado en el municipio de Camarena.

5.2. Conceptos subvencionables: La presente convocatoria está destinada a sufragar gastos en inversiones de infraestructuras de abastecimiento de agua, depuración y viales.

5.3. Gastos excluidos expresamente: En ningún caso, se subvencionarán los gastos no incluidos en las anteriores inversiones.

5.4. Topes máximos a subvencionar:

La ayuda será tramitada y otorgada conforme a la baremación y según los criterios establecidos hasta el límite del crédito presupuestario disponible para esta Convocatoria.

La cuantía total de la ayuda será como máximo de 120.000,00 euros y se concederá a la EECC solicitantes que resulte beneficiarias, una vez baremadas todas las solicitudes presentadas, en los siguientes ejercicios:

Año 2016.....24.000,00 euros.

Año 2017.....24.000,00 euros.

Año 2018.....24.000,00 euros.

Año 2019.....24.000,00 euros.

Año 2020.....24.000,00 euros.

El importe de la subvención no podrá superar el 80% de los gastos acreditados en concepto de mejora de las infraestructuras con la copia de las facturas aportadas presentados por la entidad.

La presente ayuda será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad/gasto, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes.

El importe de la subvención que se otorgue, en ningún caso, podrán ser de tal cuantía que, aislada, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos superen el coste total de la actividad subvencionada.

Sexta.- Documentación a presentar.

1. Solicitud, por duplicado ejemplar, según modelo (anexo I), debidamente firmadas y selladas, suscritas por quien ostente la representación legal de la entidad.

2. Memoria situación de la infraestructura.

3. Proyecto de la infraestructura.

4. Acreditación expedida por el señor Secretario o Secretaria de la Entidad, de los datos de la persona designada como perceptor de la subvención y de estar legitimada con poder suficiente para la tramitación y demás actuaciones que se deriven del presente procedimiento de concesión de ayudas; y en concreto, para aceptar la subvención, presentar la justificación y, en su caso renunciar total o parcialmente a ella, junto con fotocopia del N.I.F. de la persona solicitante. Cualquier cambio en esta designación deberá ser debidamente comunicado por escrito al Ayuntamiento en el momento que se produzca.

5. Copia del C.I.F. de la entidad.

6. Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

7. Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria.

8. Declaración responsable de que la entidad a la que representa no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

9. En caso de obtener subvención, se aportará junto con la aceptación de la ayuda Certificado reciente expedido por la entidad bancaria donde se encuentre abierta la cuenta donde se ingresaría, en el que indique que la titularidad de la misma corresponde a la entidad solicitante.

10. Cualquier otra documentación que acredite las circunstancias que serán objeto de valoración técnica.

En cualquier caso, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor, para recabar de oficio las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por el Ayuntamiento, así como la aceptación integra de las normas que rigen la presente Convocatoria.

Séptima.- Criterios generales para la concesión.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, en plazo y forma, y fijación de la cuantía de la ayuda se atenderá a los siguientes criterios de baremación que se puntuarán en orden decreciente de importancia y con su correspondiente valoración, hasta una puntuación máxima total de diez puntos, conforme a los siguientes criterios:

1. Evaluación de las necesidades de la urbanización. Hasta cinco puntos.

Documentación a presentar: Programa o Memoria de la situación actual, ámbito de actuación, número de socios actuales, etcétera.

2. Proyecto de Infraestructuras. Hasta cinco puntos.

Documentación a presentar: Proyecto de la inversión a realizar.

Octava.- Plazo de presentación de solicitudes.

8.1. Recogida y presentación de solicitudes.



Las solicitudes, en modelos normalizados según Anexo I de esta convocatoria, acompañadas de la documentación que se detalla, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Camarena, en horario de oficina, o en los lugares o por los medios previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que se acompaña, será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo de la presente convocatoria.

Solo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

La sola presentación de la solicitud implicara aceptar las condiciones que se establezcan en las bases reguladoras de la presente convocatoria.

Si a la solicitud no se acompañasen los datos o la documentación requerida, o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá a quien hubiese firmado la solicitud para que, en el plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena.- Órganos competentes.

9.1. La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponderá a la Junta de Gobierno, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

9.2. Finalizada la evaluación de las solicitudes, la Junta a la vista del expediente resolverá en los términos que se señala en el artículo 7 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Camarena.

Cualquier circunstancia no prevista en la presente convocatoria será resuelta por la Junta de Gobierno, de acuerdo las presentes bases, la ordenanza citada y demás normativa de aplicación. Asimismo, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse propuesta de resolución y podrán solicitarse cuantos otros informes se estimen convenientes para resolver.

9.3. El órgano competente para otorgar las presentes subvenciones es la junta de Gobierno, por Delegación del Alcalde.

9.4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, que se computarán a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimatorio, si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán interponer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

9.5. La resolución además de contener al solicitante a quien se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitantes, incluirá, en su caso, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos.

En este supuesto, si se renunciase a la ayuda, el órgano concedente acordara, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante siguiente a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas y continúe el crédito consignado al efecto disponible. En este caso, se comunicara esta opción a los interesados a fin de que acepten la ayuda y, en su caso, reformulen la solicitud.

Décima.- Medios de notificación.

10.1. La resolución del procedimiento se notificara directamente a los interesados a los efectos previstos en la normativa de aplicación, en el lugar indicado a efectos de notificación de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimo primera.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, quedando obligadas, entre otras, a:

a) Cumplir y aceptar las normas contenidas en las presentes bases, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como las condiciones particulares que puedan establecerse en el acuerdo de concesión.

b) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Camarena.

c) Justificar ante el Ayuntamiento, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así.



d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de reintegro, contemplados en la normativa de aplicación general.

g) Comunicar al Ayuntamiento de Camarena la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada en los fondos percibidos.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación.

Decimo segunda.- Justificación y pago de la subvención.

12.1. Los perceptores de la subvención de esta convocatoria, estarán obligados a justificar el importe de la ayuda concedida.

Los gastos que se justifiquen tendrán que ajustarse a los capítulos y conceptos que figuraban en la Memoria y, en caso contrario, se indicaran justificadamente las desviaciones acaecidas.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado. En todo caso si finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado solo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.

Para proceder al pago de la subvención se hace necesario que el beneficiario se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

12.2. Documentos para justificar la ayuda:

Relación numerada de facturas conteniendo los datos del acreedor, concepto, importe, fecha de emisión junto con las facturas originales de gastos de funcionamiento para las cuales solicito la ayuda, acompañadas necesariamente de relación con los documentos acreditativos de haber efectuado el pago de las mismas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos del gasto realizado, imputables al proyecto por el total del importe subvencionado.

La Entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un periodo de cinco años, a efectos de su posible comprobación por el Servicio correspondiente.

Declaración responsable del beneficiario de que las cantidades concedidas eran necesarias para los gastos indicados en la solicitud de ayuda, los cuales han sido ejecutados íntegramente.

12.3. La documentación justificativa junto con copia de la misma deberá presentarse como máximo antes del 31 de enero del ejercicio siguiente a la anualidad a la que se refiera la ayuda.

12.4. El pago de las subvenciones concedidas se efectuara, previa aprobación de la cuenta justificativa, mediante transferencia bancaria del 100% del importe correspondiente a cada anualidad, a la cuenta corriente abierta a nombre de la entidad indicada en la solicitud y no se realizará con carácter anticipado, lo que supone la entrega de los fondos con carácter posterior a la justificación de los gastos subvencionados.

Decimo tercera.- Reintegro.

En los supuestos en que la entidad beneficiaria incumpliese cualquiera de los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, en los contenidos de la presente convocatoria y, en su caso, en las condiciones particulares que se contengan en la resolución de concesión de la subvención, se instruirá expediente de pérdida y reintegro de la subvención otorgada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

ANEXO I

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES SOLICITUD

Identificación de la subvención: Convocatoria pública del Ayuntamiento de Camarena

Entidad Urbanística:

Nombre de la entidad o razón social:.....

C.I.F.:.....

Municipio:.....

Provincia:.....

C.P.:.....

Telefono:.....

Fax:.....

Correo electrónico:.....

Representante legal:

Apellidos:.....

Nombre:.....

D.N.I./Tarjeta de residencia/C.I.F.:.....



Domicilio social:.....

Municipio:.....

Provincia:

C.P.:

Teléfono:.....

Fax:.....

Cargo que ostenta

Solicita:

Importe del presupuesto de gasto previsto:.....

Importe de subvención solicitado:..... euros.

Expone:

Que conociendo la convocatoria pública de ayudas referida, declaro bajo mi responsabilidad, que la Entidad que represento reúne los requisitos exigidos para poder acogerse a la misma siendo ciertos los datos declarados y documentación aportada, autorizando, en su caso, la consulta de la misma en los respectivos ficheros públicos. Asimismo, me comprometo a comunicar al Ayuntamiento de Camarena cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas. La presentación de la presente solicitud conlleva la aceptación íntegra de las normas que rigen el Programa y por tanto, autoriza expresamente al Ayuntamiento de Camarena para publicar los datos para la tramitación de esta ayuda en el tablón de anuncios electrónicos o en cualquiera de los medios de difusión previstos en la convocatoria.

Solicita: Se le conceda una subvención de..... euros, a la entidad que represento en concepto de.....

Camarena a.....de.....de.....

El representante de la entidad,

Fdo.:.....

Documentación aportada.

1. Solicitud, por duplicado ejemplar, según modelo (anexo I), debidamente firmadas y selladas, suscritas por quien ostente la representación legal de la entidad.

2. Programa o Memoria de la situación actual, ámbito de actuación, número de socios actuales, etcétera.

3. Proyecto de la infraestructura.

4. Acreditación expedida por el Sr. Secretario o Secretaria de la Entidad, de los datos de la persona designada como perceptor de la subvención y de estar legitimada con poder suficiente para la tramitación y demás actuaciones que se deriven del presente procedimiento de concesión de ayudas; y en concreto, para aceptar la subvención, presentar la justificación y, en su caso renunciar total o parcialmente a ella, junto con fotocopia del N.I.F. de la persona solicitante. Cualquier cambio en esta designación deberá ser debidamente comunicado por escrito al Ayuntamiento en el momento que se produzca.

5. Copia del C.I.F. de la entidad.

6. Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

7. Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria.

8. Declaración responsable de que la entidad a la que representa no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

9. Otra documentación que acredite las circunstancias que serán objeto de valoración técnica. (Indicar cuál.)

Camarena 13 de abril de 2015.- El Alcalde, Bonifacio Segovia Pérez.

N.º I.- 3155